



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión Valle, 1o de julio de 2021

Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Lina Marcela Galeano Fernández

Radicación No. 2019-00536

Auto No. 1526

En consideración al escrito allegados electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita que se requiere a la Nueva EPS para que brinde la información que fuera solicitada mediante providencia del pasado 20 de agosto de 2020. Estima el Juzgado que la solicitud de requerimiento no es procedente en virtud a que revisado el expediente no se evidencia la expedición y remisión del oficio ordenado en el numeral séptimo del auto 1388 de 19 de agosto de 2020, en virtud de lo anterior se ordena por secretaria librar el oficio respectivo a fin de obtener respuesta en los términos ordenados en la mentada providencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d78c8ae6cf347a6acad3a7824dcc0f3b81756123abf15ceaa54410ba6e542ac4

Documento generado en 01/07/2021 01:41:06 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>